



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : ESNEIDER TRUJILLO CASAS Y OTRO
Radicado : 2020-00253

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que, mediante proveído adiado 14 de febrero de 2022, se designó como curador ad litem del aquí demandado a la Dra. MARIA PAULA NUÑEZ VALENCIA, a quien se le comunicó dicha designación a través del telegrama No. 26 del 25 de febrero de 2022, sin que a la fecha se haya pronunciado aceptando o no su cargo como curador ad litem.

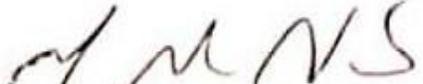
En ese orden, y en aras de dar celeridad al presente proceso y evitar futuras nulidades, es menester relevarla del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado HECTOR TRUJILLO PALENCIA al Dr. JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico juansetr@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**